

Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO** a la que en lo sucesivo se le referirá como "**LA SECRETARÍA**" quien para efecto del presente contrato será el **comodante**, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**CETOT**" y el que para efecto de este contrato será considerado como el **comodatario**, el cual es representado en este acto por el **Dr. Francisco Javier Monteón Ramos**, en su carácter de Secretario Técnico del referido Organismo; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de "**LA SECRETARÍA**", que:

- a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar al Poder Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a "**LA SECRETARÍA**" tal y como se desprende del Acuerdo Delegatorio número ACU/SECADMON/001/2019, publicado el día 22 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles en lo sucesivo la "**DIRECCIÓN**", cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.
- d) Es la legítima propietaria del vehículo, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara el representante del "**CETOT**", que:

- a) El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado mediante el Decreto número 17910, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de junio de 1999, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.
- b) El Secretario Técnico cuenta con las facultades y de representación jurídica para suscribir el presente contrato.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, colonia Lagos del Country, del municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45177, teléfono (33) 38230844.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente "**LA SECRETARÍA**" y el "**CETOT**", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las "**PARTES**".
- b) Han inspeccionado el bien señalado en la cláusula primera de este contrato, y el mismo es funcional en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, "**LA SECRETARÍA**" manifiesta que el citado bien se encuentra libre de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "**CETOT**".

Habiendo declarado lo anterior, las "**PARTES**" se sujetan a el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "LA SECRETARÍA", concede gratuita y temporalmente al "CETOT", el uso y goce del bien mueble en lo sucesivo el "VEHÍCULO" descrito a continuación:

MARCA	MODELO	AÑO	N° DE SERIE	PLACA
CHEVROLET	CHEVY LOW	2002	3G1SF61302S246490	JHY1092

El "CETOT" se obliga a dar al "VEHÍCULO", el uso que corresponda a las características de la unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que el "CETOT" llevará a cabo el uso del "VEHÍCULO" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el "CETOT" tenga la posesión del citado bien. Por ello, el "CETOT" será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé al "VEHÍCULO".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "CETOT" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del "VEHÍCULO", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. De igual manera, el "CETOT" está prohibido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente el "VEHÍCULO", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 22 enero de 2019, y terminará el día 05 de diciembre de 2024, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto del "VEHÍCULO", estará sujeto a que, a juicio de "LA SECRETARÍA" el "CETOT" se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. El "CETOT" recibirá y devolverá el "VEHÍCULO" en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

El "CETOT" se obliga a firmar el inventario y el resguardo del "VEHÍCULO" al momento en que lo reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace de "LA SECRETARÍA" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "CETOT", la devolución del "VEHÍCULO", obligándose el "CETOT" a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique.

El "CETOT" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir el citado bien, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "CETOT" devuelva a "LA SECRETARÍA". Previo a la devolución del "VEHÍCULO", el "CETOT" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante "LA DIRECCIÓN", de tal que este deberá presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

- Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "CETOT" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará al "CETOT" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del vehículo, el cual deberá estar limpio y en el mismo estado de conservación en el que fue entregado.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El "CETOT" se obliga a conservar el "VEHÍCULO" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes

y/o necesarias que requiera para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo del "VEHÍCULO", quedarán a favor de éste, y no existirá obligación alguna a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública, para indemnizar al "CETOT" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El "CETOT", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el "VEHÍCULO". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "CETOT", señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública como beneficiario preferencial. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El "CETOT" acreditará el aseguramiento del "VEHÍCULO" ante "LA SECRETARÍA", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la "DIRECCIÓN". En caso de renovación de este instrumento, el "CETOT", deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar el vehículo por todo el plazo de vigencia, el "CETOT" deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

En caso de que el "CETOT" cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir el "VEHÍCULO" dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el "CETOT" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN", copia simple de la solicitud de endoso del "VEHÍCULO" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro, el "CETOT" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el "CETOT" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "CETOT" deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, el "VEHÍCULO" carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del "CETOT", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "CETOT" efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El "CETOT" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra el "VEHÍCULO", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de "LA SECRETARÍA", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "CETOT" se obliga a realizar el pago de refrendo vehicular que causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, El "CETOT" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "CETOT" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a "LA SECRETARÍA", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "CETOT".

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. El "CETOT" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el "VEHÍCULO", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.



NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DIRECCIÓN", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar al "VEHÍCULO", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "CETOT", que se derivan del presente contrato, por lo que el "CETOT" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del "CETOT" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

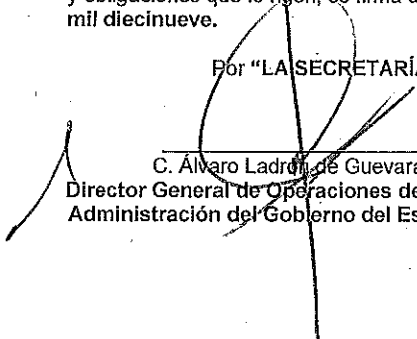
Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "CETOT" deberá efectuar la devolución o entrega del "VEHÍCULO" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de "LA SECRETARÍA", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

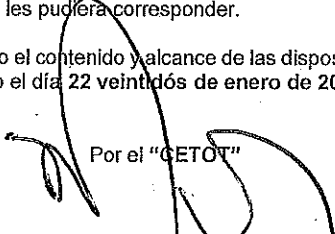
DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firmó de común acuerdo por triplicado el día 22 veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve.


Por "LA SECRETARÍA"

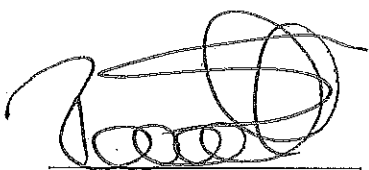

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por el "CETOT"


Dr. Francisco Javier Monteón Ramos
Secretario Técnico del Consejo
Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

TESTIGOS:


Lic. Nora Aidé Nieto Torres
Jefe de Instrumentos Jurídicos de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.


Lic. Rosemary Maroun Shehin
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

LAHP.

EL PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, CELEBRADO EL 22 DE ENERO DE 2019.